

CONSTANCIA DE SECRETARIA. 19-05-2022. Informo al señor Juez que el demandante no ha cumplido con lo ordenado en auto en el ordinal tercero del auto que libró mandamiento de pago, en el que se orden´:

La parte demandante deberá indicar la forma en la que la obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020), toda vez que de los anexos, nada se dice sobre el email del demandado, pues se indica que lo obtuvo de un certificado, pero no se anexó dicho documento. La anterior carga la debe realizar la parte demandante en el término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

A DESPACHO.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1089

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MURILLO MURILLO

DEMANDADO: JORGE MARIO PAREJA VANEGAS

RADICADO : 170014003002-2021-00614-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE:

1-REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante para que indique la forma en la que la obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020), toda vez que de los anexos, nada se dice sobre el email del demandado, pues se indica que lo obtuvo de un certificado, pero no se anexó dicho documento. La anterior carga la debe realizar la parte demandante en el término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

2-Poner en conocimiento la respuestas del JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CELIA – RISARALDA que indicó:

Me permito comunicarle que el EMBARGO DE REMANENTES, comunicado por su despacho mediante el correo electrónico del 24 de marzo de 2022, SURTIÓ EFECTOS LEGALES, dentro del proceso ejecutivo hipotecario, promovido en este juzgado por LUIS FERNANDO MURILLO MURILLO, en contra de JORGE MARIO PAREJA VANEGAS, radicado bajo el número 2019-00218, por no existir con anterioridad comunicación en tal sentido. En consecuencia, en su oportunidad, será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0afb7faa53d99e3fd5f5950d7ca02b92ad8099d681b30cfb281a6d9d9b401be9**

Documento generado en 19/05/2022 11:09:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**